



República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Resolución N° 130404-0097
Caracas, 04 de Abril de 2013
202° y 154°

El Consejo Nacional Electoral en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 293.5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con el artículo 33.1 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que en fecha 4 de abril de 2013, la Organización con fines políticos **JUVENTUD ORGANIZADA DE VENEZUELA (JOVEN)**, mediante comunicación de fecha primero (01) de abril de 2013, informó al Consejo Nacional Electoral, el acuerdo de sus representadas para retirar el apoyo y la postulación de su candidato presidencial, ciudadano **FREDDY TABARQUINO**.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la ley Orgánica de Procesos Electorales, las organizaciones postulantes podrán modificar las postulaciones presentadas y en consecuencia sustituir candidatos hasta diez (10) días continuos antes del día fijado para la Elección Presidencial.

CONSIDERANDO

Que la Junta Nacional Electoral mediante Resolución N° JNE-2013-18462-1, de fecha 02 de abril de 2013, admitió la modificación de la postulación presentada por la organización con fines políticos **JUVENTUD ORGANIZADA DE VENEZUELA (JOVEN)**, mediante la cual se retira la candidatura del ciudadano **FREDDY TABARQUINO**.

CONSIDERANDO

Que ha transcurrido el lapso señalado en el artículo 63 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, sin que la mencionada organización postulante haya presentado ante la Junta Nacional Electoral la respectiva sustitución.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral a la fecha de la presente resolución ha elaborado los instrumentos electorales correspondientes a la elección objeto de la referida postulación, lo que hace inviable la supresión de la tarjeta de la organización con fines políticos **JUVENTUD ORGANIZADA DE VENEZUELA (JOVEN)**.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar nulos los votos emitidos por electoras y electores a favor del candidato presidencial, ciudadano **FREDDY TABARQUINO**, en la tarjeta del instrumento de votación asignada a la organización con fines políticos **JUVENTUD ORGANIZADA DE VENEZUELA (JOVEN)**.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Portal Oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, mediante fe de erratas, a fin de proporcionarle una eficaz difusión de conformidad con lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la ley Orgánica de Procesos Electorales.

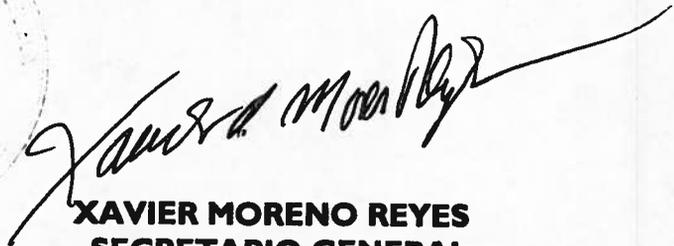
TERCERO: Publicar Fe de Erratas mediante Aviso Oficial de Prensa en medios impresos de circulación nacional.

Contra la presente Resolución los interesados e interesadas podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en los artículos 69 y 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los quince(15) días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación que se haga de la presente resolución en la Gaceta Electoral, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión de 04 de abril 2013.

Comuníquese y Publíquese


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA



XAVIER MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL